



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



*Anexo: 1 Original Informe*

Oficio No.- ESFE/ASE/161/2021

**Asunto:** Se presenta Informe Individual correspondiente a la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de septiembre del año 2021.

**Diputado Jorge Herrera Martínez**  
**H. Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**LIX Legislatura del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los numerales 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 132 fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 3, 7, 66 fracciones I y XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 8, inciso A), fracción I del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; se manifiesta lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 33, 34, 35, 50 y 66 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro vigente, y 8, inciso A) fracción I, inciso B) fracción XIX, 44, inciso h) y 55, tercer párrafo del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, **se remite a esa Soberanía el Informe Individual de Auditoría relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020**, de la entidad denominada **Municipio de San Juan del Río, Qro.**, para los efectos previstos en los artículos 42 y 43 del primer citado ordenamiento legal.

No se omite comentar, que con dicho informe individual se da cuenta de las observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de la auditoría practicada a la mencionada Entidad Fiscalizada y tendrá el carácter de público una vez presentado ante la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

Finalmente, en atención a lo ordenado por los artículos 36 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se informará a esa H. Legislatura, el estado que guarda la solventación de las observaciones y la atención a las recomendaciones por parte de las Entidades Fiscalizadas, lo que se realizará mediante los informes que al efecto correspondan.

Lo anterior, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Enrique De Echávarri Lara**  
**Auditor Superior del Estado de Querétaro**

## **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

### **I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Así, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los que facultan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En ese tenor, en un Estado de Derecho, la auditoría ejercida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se entiende como un elemento central de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, pues éstos tienen la obligación legal de informar y justificar el ejercicio de sus atribuciones, lo que se logra mediante la intervención de este organismo de vigilancia y control.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tiene como obligación legal, verificar la Cuenta Pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Lo anterior, representa una labor trascendental, ya que con el ejercicio de las facultades de fiscalización se proporciona a la ciudadanía en general, una visión confiable sobre los avances registrados en la implementación de las políticas públicas, la gestión financiera, los riesgos que se enfrentan y las áreas de oportunidad existentes, aunado a que con la pandemia por COVID-19, las Entidades Fiscalizadas vieron reducida su operación y limitadas sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines, pues se vieron en la necesidad de establecer mecanismos para continuar con el quehacer gubernamental, apoyar a la población y apegarse

a las medidas sanitarias correspondientes. Por su parte, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se enfrentó a grandes retos, dado que debía cumplir con la programación de sus auditorías y a su vez, adoptar las medidas sanitarias necesarias para prever riesgos inminentes y futuros en la integridad de su personal y de las fiscalizadas, lo cual incidió principalmente en la reducción de traslados para evitar la concentración de personas, así como en el especial cuidado en el manejo de documentos, por lo que, se diseñó un conjunto de estrategias, mecanismos y planes, para atender en tiempo y forma el Programa Anual de Auditorías establecido para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las auditorías, se optó por la cultura de la prevención y la implementación de mecanismos que eviten la recurrencia de las conductas que no se apeguen a la normatividad, y que fueron identificadas en ejercicios anteriores, para lo cual, se implementaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las entidades fiscalizadas, para atender las recomendaciones que fueron coincidentes y repetitivas, lo que obligó a que éstas, realizaran un arduo trabajo e identificaran sus zonas de riesgo, para informar los avances de mejora, eficacia y eficiencia en sus sistemas de control interno en cada una de sus áreas, y así propiciar que se evite incurrir en las mismas conductas, además de perfeccionar el marco jurídico aplicable y cumplir con el cometido primordial, que es el adecuado manejo del gasto público.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades de fiscalización antes señaladas, se emite el presente informe individual de Auditoría, el cual contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la entidad denominada **Municipio de San Juan del Río, Qro.**, respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

El resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan del Río, Qro.**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los estados financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera; b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente y; c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad Fiscalizada.

Bajo este contexto, los resultados que se presentan y de los cuales la Entidad Fiscalizada, en el plazo legal correspondiente, realizará las consideraciones que a su derecho corresponda.

Hecho lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, efectuará el respectivo seguimiento a las acciones ordenadas, respecto de las observaciones y recomendaciones, promovidas y notificadas, con la finalidad de impactar productivamente en la instancia revisada en el adecuado desempeño de la administración pública.

Finalmente, es de destacar que la tarea de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siempre se verá robustecida con la participación, cooperación y aportación de las Entidades Fiscalizadas, cumpliendo así, con el objetivo de este organismo autónomo que es evitar la repetición de conductas contrarias al marco legal aplicable, para así garantizar el mejor ejercicio y aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento normativo encaminados a la transparencia y rendición de cuentas.

### **Criterios de Selección.**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, fueron seleccionadas con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2020, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de Fiscalización Pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Gestión Financiera;
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades del ente fiscalizado.

Los criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

### **Objetivo de la auditoría.**

Apoyar el seguimiento a la gestión pública, el fortalecimiento de la eficacia en la administración de los recursos públicos y la salvaguarda de la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada, a

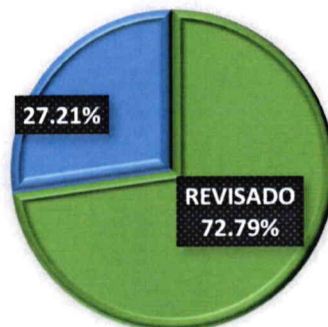


través de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados, la observancia a la normatividad establecida, y de ser el caso, la promoción de acciones que al efecto procedan.

### Alcance y muestra.

La fiscalización practicada a la entidad que se señala, consistió en un proceso integral, multidisciplinario, independiente y con enfoque sistémico, con orientación al cumplimiento del objetivo de la auditoría, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, determinándose un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente, y relevante, conforme a la siguiente muestra:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO O PROGRAMA</b>	<b>UNIVERSO FISCALIZABLE</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>%</b>
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	488,623,764.24	355,688,778.96	72.79 %
<b>TOTAL</b>	<b>488,623,764.24</b>	<b>355,688,778.96</b>	<b>72.79 %</b>



## **Procedimientos Aplicados.**

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales se obtuvo la evidencia para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa, no limitativa, las siguientes:

- Inspección
- Comprobación
- Compulsa
- Confirmación externa
- Recálculo
- Procedimientos analíticos
- Indagación
- Investigación
- Reuniones de trabajo con la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, se informa:

## **II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Estado de Situación Financiera:**

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre del 2020.

Refleja la posición financiera del ente público e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, y muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Cuenta Pública 2020  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2020  
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2020	CONCEPTO	Año 2020
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	12,979,481.75	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	179,396,095.79
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,521,733.09	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,275,987.52	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-
Inventarios	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-
Almacenes	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,654,100.06
Otros Activos Circulantes	6,964,219.62	Provisiones a Corto Plazo	468,979.45
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>31,741,421.98</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	-
		<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>181,519,175.30</b>
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	9,957,951.13
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	189,600.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,923,855,866.28	Deuda Pública a Largo Plazo	34,885,952.00
Bienes Muebles	265,399,560.32	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-
Activos Intangibles	3,767,671.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	15,256,153.79	Provisiones a Largo Plazo	-
Activos Diferidos	5,617,208.29	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>44,843,903.13</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	<b>Total del Pasivo</b>	<b>226,363,078.43</b>
Otros Activos no Circulantes	-		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>2,183,673,762.38</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>2,215,315,174.36</b>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>1,750,820,893.09</b>
		Aportaciones	1,747,701,039.59
		Donaciones de Capital	3,119,853.50
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>238,131,202.84</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	203,474,377.96
		Resultados de Ejercicios Anteriores	34,656,824.88
		Revalúos	-
		Reservas	-
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>-</b>
		Resultado por Posición Monetaria	-
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-
		<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>1,988,952,095.93</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>2,215,315,174.36</b>

## b) Estado de Actividades:

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados, de acuerdo a los criterios del Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, los objetos del gasto con el Clasificador por Objeto de Gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio, de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Cuenta Pública 2020  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020  
(Pesos)

Concepto	2020	Concepto	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Ingresos de la Gestión	643,838,888.34	Gastos de Funcionamiento	736,305,991.98
Impuestos	352,069,248.32	Servicios Personales	386,134,374.39
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	Materiales y Suministros	88,679,926.96
Contribuciones de Mejoras	-	Servicios Generales	260,491,690.64
Derechos	138,700,090.12	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	212,874,886.47
Productos	518,973.56	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Aprovechamientos	24,464,877.92	Transferencias al Resto del Sector Público	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	28,185,676.42	Subsidios y Subvenciones	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	698,192,640.37	Ayudas Sociales	194,775,420.15
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	698,192,640.37	Pensiones y Jubilaciones	18,099,136.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	Transferencias a la Seguridad Social	-
Ingresos Financieros	-	Donativos	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	Transferencias al Exterior	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detenore u Obsolescencia	-	Participaciones y Aportaciones	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	Participaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	Aportaciones	-
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>1,242,131,506.71</b>	Convenios	-
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	2,888,924.33
		Intereses de la Deuda Pública	2,888,924.33
		Comisiones de la Deuda Pública	-
		Gastos de la Deuda Pública	-
		Costo por Coberturas	-
		Apoyos Financieros	-
		<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarios</b>	<b>9,396,979.71</b>
		Estimaciones, Depreciaciones, Detenores, Obsolescencia y Amortizaciones	3,352,068.20
		Provisiones	-
		Disminución de Inventarios	6,044,910.51
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detenore y Obsolescencia	-
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
		Otros Gastos	-
		<b>Inversión Pública</b>	<b>78,190,677.28</b>
		Inversión Pública no Capitalizable	78,190,677.25
		<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,038,667,128.76</b>
		<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>203,474,377.94</b>



### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y derivado de la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió la Cédula de Resultados Preliminares que fue debidamente notificada, lo que originó que la Entidad Fiscalizada manifestara lo que a su interés convino, así como que presentara la información y documentación tendiente a aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, mediante la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.

### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Derivado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar los siguientes resultados, generados por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter general y/o específico que se mencionan en cada hallazgo.

#### A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 54 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XI, XVI y XVII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y clausula PRIMERA del Contrato MSJR.DA.123/2020 del 02 de marzo de 2020; ***en virtud de haber pagado indebidamente la cantidad de \$1,218,000.00 (Un millón doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), al prestador de servicios con RFC AAS180404KN1, el cual no presentó soporte de las revisiones y auditorias que debió haber realizado para la emisión de sus propuestas y recomendaciones.***
2. Incumplimiento por parte del Presidente y demás integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



Municipio de San Juan del Río, Querétaro; del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y IV, 10 fracción I, 12, 20 fracciones I y II, 22 fracción IV, 39, 52 fracción I, 55, 57 fracciones II y III, 58 fracciones II y III, 68, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 9, 27, 33, 34 y 41 del Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Declaración II.5 de "El Proveedor" del Contrato de Adquisición correspondiente firmado por la Entidad fiscalizada y el proveedor adjudicado, en cada una de las Adquisiciones realizadas; y el Considerando Cuarto del "Dictamen de Adjudicación Directa" correspondiente, firmado por el Presidente del Comité de Adquisiciones de la Entidad fiscalizada, presentado a los integrantes del mismo, en cada una de las Adquisiciones realizadas; ***en virtud de haber celebrado 9 (nueve) procedimientos de Adjudicación Directa por Excepción, sin apearse a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por un total de \$30,516,922.91 (Treinta millones quinientos dieciséis mil novecientos veintidós pesos 91/100 M.N.).***

***De los cuales, se adjudicaron 4 (cuatro) a la persona moral con RFC EET100701CG8 por \$9,376,373.91 (Nueve millones trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 91/100 M.N.), 4 (cuatro) a la persona moral con RFC DCO181025EY2 por \$7,478,549.00 (Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y 1 (uno) a la persona moral con RFC PRO1103017VA por \$13,662,000.00 (Trece millones seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), derivado de que:***

- a) Los proveedores primero y segundo referidos, no cuentan con inventario o almacén, ni capital humano (trabajadores), que garanticen la entrega oportuna de los materiales requeridos y adjudicados, elementos considerados por la Entidad fiscalizada como elementos básicos para iniciar con la entrega de los bienes adjudicados.***
- b) Al proveedor con RFC EET100701CG8 se le adjudicó una adquisición (incluida en el importe del párrafo principal) por \$1,223,437.50 (Un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), autorizada por el Comité de Adquisiciones el 17 de marzo de 2020, cuando las cotizaciones "proporcionadas" por los proveedores participantes se encuentran fechadas el***



**18 de marzo de 2020, y la requisición respectiva del material solicitado presenta fecha del 19 de marzo de 2020.**

**c) Al proveedor con RFC DCO181025EY2 se le adjudicaron 2 (dos) adquisiciones (incluidas en el importe del párrafo principal) por \$5,916,000.00 (Cinco millones novecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), autorizada por el Comité de Adquisiciones el 27 de marzo de 2020, cuando el proveedor adjudicado pagó los Derechos de inscripción al Padrón de Proveedores el 30 de marzo, y la Solicitud respectiva la presentó hasta el 17 de abril de 2020.**

**d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con documentación soporte que acredite la solicitud de cotizaciones de los productos adjudicados, la forma o medio mediante el cual las hizo llegar a los proveedores, y la forma y medio de cómo las recibió, las cuales fueron esenciales para determinar el proveedor al cual se le adjudicó cada producto requerido.**

**e) La Entidad Fiscalizada presentó solicitudes de suficiencia presupuestal que no presentan coherencia ni consecutivo de uso, ya que la numeración de los oficios no es consistente con las fechas de su emisión, de conformidad con las siguientes:**

- **SAD/DADQ/77-A/2020, de fecha 18 de marzo del 2020,**
- **SAD/DADQ/80-A/2020, de fecha 23 de marzo del 2020,**
- **SAD/DADQ/81-01/2020, de fecha 26 de marzo del 2020,**
- **SAD/DADQ/81-02/2020, de fecha 26 de marzo del 2020,**
- **SAD/DADQ/82-01/2020, de fecha 04 de mayo del 2020,**
- **SAD/DADQ/83-01/2020, de fecha 15 de abril del 2020**

**Por lo que, no hay certeza ni confiabilidad de los números y fechas de cuándo fueron emitidas las solicitudes de suficiencia presupuestal, al no existir secuencia ni en número ni en la fecha respectiva.**

**3. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; del Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidores públicos que resulten responsable de la función o facultad que se señala, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y IV, 10 fracción I, 12, 20 fracción II, 52 fracción I, 68, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 9, 33, 38 y 40 del Reglamento Orgánico del**



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro Arteaga; Base III inciso b) de las BASES de la Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores o interesados MSJR.IR.21/2020; y DECLARACIÓN II.6 y III.2, y Cláusulas CUARTA y VIGÉSIMA de los contratos MSJR.DA/211/2020 y MSJR.DA/212/2020; **en virtud de haber realizado el procedimiento de Invitación Restringida MSJR.IR.21/2020 por el Suministro y Colocación de Veladoras y Adornos Florales en Panteones Municipales, sin haberse apegado a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y haber integrado el expediente del procedimiento con posterioridad a la adjudicación realizada, por \$1,856,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se adjudicó a la persona moral con RFC SGR1909244N3, (contrato MSJR.DA/211/2020) la compra de 10,000 (diez mil) arreglos florales por \$986,000.00 (Novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y a la persona moral con RFC DAL190909PC2, (contrato MSJR.DA/212/2020) la compra de 30,000 (treinta mil) veladoras por \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), derivado de que:**

- a) **El Presidente del Comité de Adquisiciones invitó a 3 (tres) proveedores de los cuales 2 (dos) de ellos se dedican a la edificación de inmuebles, de acuerdo al Padrón de Proveedores proporcionado por la Entidad fiscalizada y al registro de los mismos ante el Servicio de Administración tributaria - SAT (personas morales con RFC DAL190909PC2 y con RFC ACO011220F61).**
- b) **Los 3 (tres) proveedores invitados manifestaron a través de sus respectivos representantes legales, en la Propuesta Técnica presentada, que no cuentan con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y que no contaban con trabajadores al 26 de octubre de 2020, debiéndose prestar el servicio el 1 y 2 de noviembre de 2020.**
- c) **El proveedor persona moral RFC: DAL190909PC2 manifestó en su Currículum Vitae adjunto en la Propuesta Técnica presentada, contar con experiencia en la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la Ingeniería Civil; por lo tanto, carecía de experiencia en la prestación del servicio contratado.**
- d) **En la Cláusula VIGÉSIMA de los contratos respectivos, los proveedores se obligaron a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos o las obligaciones adquiridas, aún las de carácter económico, resultando imposible de cumplir, al carecer de personal dichos proveedores.**

***e) Los documentos presentados por la Entidad Fiscalizada adjuntos a la Solicitud de registro al Padrón de Proveedores, presentan coincidencias en domicilio fiscal de los dos proveedores adjudicados.***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y VII, 57 y 58 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 48 fracción IV, V, VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y demás leyes aplicables, **por haber realizado la contratación injustificada de la prestadora de servicios profesionales** con número de Registro Federal de Contribuyentes BEDG730901C67, a través de la suscripción del contrato identificado con el número MSJR.DA.008/2020, para la realización del objeto consistente en "... los Servicios de Asesoría Contable.", por un monto de \$445,200.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, **toda vez que no se acreditó la necesidad o falta de personal por parte de la Secretaría de Finanzas para realizar las actividades que le fueron encomendadas a la prestadora de servicios.**
  
5. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y VII, 57 y 58 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 48 fracción XI, y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y demás leyes aplicables, **por haber erogado un pago injustificado** de \$835,200.00 (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, **por concepto de prestación de servicios profesionales** de la persona moral identificada con RFC AAR181018SW4., a través de la suscripción del contrato identificado con el número MSJR.DA/072/2020 cuyo objeto consistió en "Contratación de Prestación de Servicios Profesionales Independientes a través de terceros, consistentes en la operación, supervisión y designación de tareas para el desarrollo y realización de servicios de asesoría jurídica a la secretaría de finanzas en materia de recaudación del impuesto predial y traslado de dominio, sin asignación de personal y reglas de organización propios del contratista y sin disposición del personal a favor del contratante...", **toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó la falta de personal y/o falta de capacidad técnica por parte del personal adscrito a la Secretaría de Finanzas particularmente a la Dirección de Ingresos, para efecto de desarrollar las funciones conferidas al prestador de servicios profesionales.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Titular de la Dependencia Encargada de Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Rio y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, 11, 15 fracción IX, 28 fracción II, 29 fracción III y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **por haber autorizado la contratación del prestador de servicios** identificado con RFC GGP190508PCA., para la realización de “ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PROYECTO EJECUTIVO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE VÍAS FÉRREAS EN GUADALUPE DE LAS PEÑAS”, por un monto de \$2,132,398.40 (Dos millones ciento treinta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), **toda vez que la ley aplicable para realizar la contratación debió ser la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y no mediante la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**
  
7. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Director de Egresos y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y VII, 57 y 58 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 48 fracción XI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **por haber omitido verificar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato** identificado con el número MSJR.PS.0298/2019, suscrito con el prestador de servicio profesionales con número de Registro Federal de Contribuyentes CCA020703EA1, dicho objeto consistió “...en llevar a cabo la “Evaluación del cumplimiento normativo en el registro, control y aplicación de los recursos públicos, correspondientes al Ejercicio 2019, y seguimiento de la Cuenta Pública 2018”, toda vez que **los entregables contienen únicamente los resultados de auditorías anteriores que fueron efectuadas a la entidad fiscalizada por otro ente revisor, aunado a ello induce a la misma a ocultar información a los Entes Fiscalizadores**, lo cual se convirtió en un gasto injustificado para dicha entidad por un monto de \$1,754,500.00 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), durante el Ejercicio Fiscal 2020 de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
  
8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o del Titular de Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y/o de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro; y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I y V, 3 fracciones VI, XI, XII, XIV, XXI, XXV, 4 fracción I, 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones II, IV, VI y VII, 3 primer párrafo, 4 fracción IX, 10 fracción V, 12, 14, 19, 20 fracción II, 27, 28, 30 fracciones I y III, 31 fracción II, 33 fracciones I y II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción IV, 52 fracciones I y VIII, 53 fracciones I, II y III, 54, 55, 56, 57, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Bases del Concurso MSJR.IR.17/2020 apartado VIII, inciso B), punto 3; Contrato Número MSJR.AD.175/2020 Cláusula Séptima, Inciso a); **en virtud de haber omitido cerciorarse, antes de la celebración del contrato correspondiente, que el particular manifestara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; debiendo constar dichas manifestaciones por escrito y hacerlas saber al Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión; en el caso de que los contratistas sean personas morales, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; haber omitido realizar la autorización para la adquisición de bienes muebles usados, y el peritaje correspondiente; haber realizado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados MSJR.IR.17/2020 con la finalidad de favorecer a un proveedor de manera específica; haber adjudicado el contrato a un proveedor que incumplió los requisitos establecidos por la propia entidad fiscalizada a través de las bases, como lo es la garantía de sostenimiento y/o seriedad de las propuestas económicas; y en virtud de permitir el incumplimiento del proveedor al Contrato MSJR.AD.175/2020, al no exhibir la garantía de cumplimiento en los términos de las bases, del contrato y de la propia Ley de la Materia.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro; y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I y V, 3 fracciones VI, XI, XII, XIV, XXI, XXV, 4 fracción I, 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones II, IV, VI y VII, 3 primer párrafo, 10 fracción V, 12, 14, 19, 20 fracción II, 27, 28, 30 fracciones I y III, 31 fracción II, 33 fracciones I y II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción IV, 52 fracciones I y VIII, 53 fracciones I, II y III, 54, 55, 56, 57, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación



de Servicios del Estado de Querétaro y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Bases del Concurso MSJR.IR.22/2020 apartado VIII, inciso B), punto 3; Contrato Número MSJR.DA./208-A/2020 Cláusula Octava, Inciso a); **en virtud de haber omitido cerciorarse, antes de la celebración del contrato correspondiente, que el particular manifestara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; debiendo constar dichas manifestaciones por escrito y hacerlas saber al Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión; en el caso de que los contratistas sean personas morales, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; haber realizado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados MSJR.IR.22/2020 con la finalidad de favorecer a un proveedor de manera específica; haber adjudicado el contrato a un proveedor que incumplió los requisitos establecidos por la propia entidad fiscalizada a través de las bases, como lo es la garantía de sostenimiento y/o seriedad de las propuestas económicas; y en virtud de permitir el incumplimiento del proveedor al Contrato MSJR.DA./208-A/2020, al no exhibir la garantía de cumplimiento en los términos de las bases, del contrato y de la propia Ley de la Materia.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro; y/o servidores públicos que resulten responsables, de las funciones o facultades, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I y V, 3 fracciones VI, XI, XII, XIV, XXI, XXV, 4 fracción I, 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones II, IV, VI y VII, 3 primer párrafo, 10 fracción V, 12, 14, 19, 20 fracción II, 27, 28, 30 fracciones I y III, 31 fracción II, 33 fracciones I y II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción IV, 52 fracciones I y VIII, 53 fracciones I, II y III, 54, 55, 56, 57, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Bases del Concurso MSJR.IR.22/2020 apartado VIII, inciso B), punto 3; Contrato Número MSJR.DA./208-A/2020 Cláusula Octava, Inciso a); **en virtud de haber omitido cerciorarse, antes de la celebración del contrato correspondiente, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; debiendo constar dichas manifestaciones por escrito y hacerlas saber al Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión; en el caso de que los contratistas sean personas morales, dichas**